



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTES: JUAN JOSE BARRIOS ESCOBAR y o.
DEMANDADOS: LUIS ALBERTO VILLERO MANJARRES y o.
RADICADO: 47189315300120210005700

ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En vista del silencio mantenido por la **OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE ZONA BANANERA, MAGDALENA**, se **REQUERIRÁ** por segunda vez a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 30 de julio de 2021, donde fue oficiada a efectos de que indicara *"la factibilidad de la división material aquí deprecada, teniendo en cuenta que se encuentran involucradas Unidades Agrícolas Familiares y la necesidad de determinar la conformidad de la división planteada con el POT"*.

Lo anterior al margen de lo expresado por el apoderado del extremo demandante, dado que la mencionada dependencia no manifestó en ningún momento la viabilidad de la división, pues sólo se limitó a indicar el área mínima de una unidad agrícola familiar, la cual debe ser tenida en cuenta para establecer si es procedente la división solicitada con base en el POT.

Contrario a lo que sugiere, la división, para el caso concreto de predios rurales, no procede por la sola solicitud que se eleve, pues existe toda una normativa respecto a ello, debiéndose guardar el mínimo de la unidad mencionada a fin de no afectarla, tales son los decretos 1469 de 2010 y 1077 de 2015.

En consecuencia, el **JUZGADO**:

RESUELVE

PRIMERO. REQUIERASE POR SEGUNDA VEZ a la **OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE ZONA BANANERA, MAGDALENA** a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 30 de julio de este año, donde fue oficiada a efectos de que indicara *"la factibilidad de la división material aquí deprecada, teniendo en cuenta que se encuentran involucradas Unidades Agrícolas Familiares y la necesidad de determinar la conformidad de la división planteada con el POT"*. Para tal propósito, concédasele el plazo de 10 días, que avanza luego de recibido el oficio respectivo.

SEGUNDO. A la comunicación correspondiente, adjúntese el link que dirige al expediente digital, a fin de que la **OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE ZONA BANANERA, MAGDALENA** rinda un informe completo, conforme a las

necesidades del caso.

TERCERO: ADVIERTASELE al secretario de Planeación y Obras Públicas - **OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE ZONA BANANERA, MAGDALENA**- que el incumplimiento o demora injustificada de las órdenes judiciales acarrea la imposición de las sanciones a que alude el Num. 3 del Art. 44 del C. G. del P. – hasta 10 smlmv-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

PROVEIDO	NOTIFICADO	EN
ESTADO N° 005 DE 2022		
VISITAR:		
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54		

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bf7899ce1cca47b0d45e772bd85a16693e61c61f97f412a64d26a4b1ffaa9d5

Documento generado en 11/02/2022 03:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>